



DECRETO RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL DECRETO 534/2020 :

Por la presente se rectifica el Decreto de día 534/2020 por el cual se se concede la Subvención al Club de Escalada los Cabramontes , puntualizando en el mismo las fechas de justificación de la subvención.

M^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

Vista la solicitud de fecha 6 de octubre de 2020 presentada por el representante del **CD DE ESCALADA LOS CABRAMONTES, con C.I.F.: G37549292** entidad de carácter deportivo, cuyo objeto, según sus Estatutos, consiste entre otros en la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de la misma por sus asociados y la participación en competiciones deportivas, y en la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de sufragar gastos por la organización de las actividades programadas y que se relacionan en la solicitud.

Vistos el Presupuesto General del Ayuntamiento 2020 , en el cual se destinaba un crédito de 300,00 euros para la concesión de una subvención directa a esta asociación.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos por importe de **300,00 €** nº de asiento **-7231** de su registro en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/341.48015**

Vistos y conocido el informe emitido por intervención que obra en el expediente.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención,

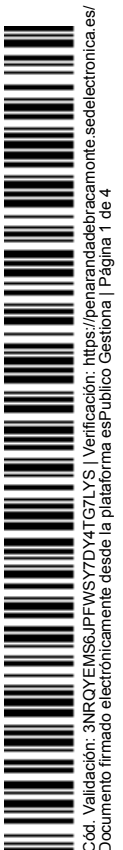
RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **CLUB DEPORTIVO DE ESCALADA CABRAMONTE, con C.I.F.: G37549292**, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de las actividades deportivas programadas por la entidad, por importe de **300,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/341.48015** de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.



B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Dicha subvención se concede, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, mediante un anticipo del 50% de la cuantía total de la subvención, que será justificada antes del 15 de diciembre. Y, tras esta justificación se procederá al pago del segunda aportación permitiendo la justificación 30 de diciembre de 2020

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Dicha subvención se concede, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, mediante un anticipo del 50% de la cuantía total de la subvención, que será justificada antes del 15 de diciembre. Y, tras esta justificación se procederá al pago del segunda aportación permitiendo la justificación hasta el 30 de

diciembre de 2020.

Todo ello se debe de presentar ante la Intervención Municipal, en el modelo que se facilitara junto a la notificación de la presente resolución, cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo su contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir **300,00 €**.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2020

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TERCERO.- Ordenar el pago en concepto de anticipo del 50% de la cantidad concedida.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.



**Ayuntamiento de
Peñaranda de Bracamonte**

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

La Alcaldesa

El vicesecretario.

D^o M.^a Carmen Ávila de Manueles.

D^o Roberto Sánchez Gómez.

La interventora.

Ana Isabel Miniño Cacabelos.

